

ARCHIVO NACIONAL.

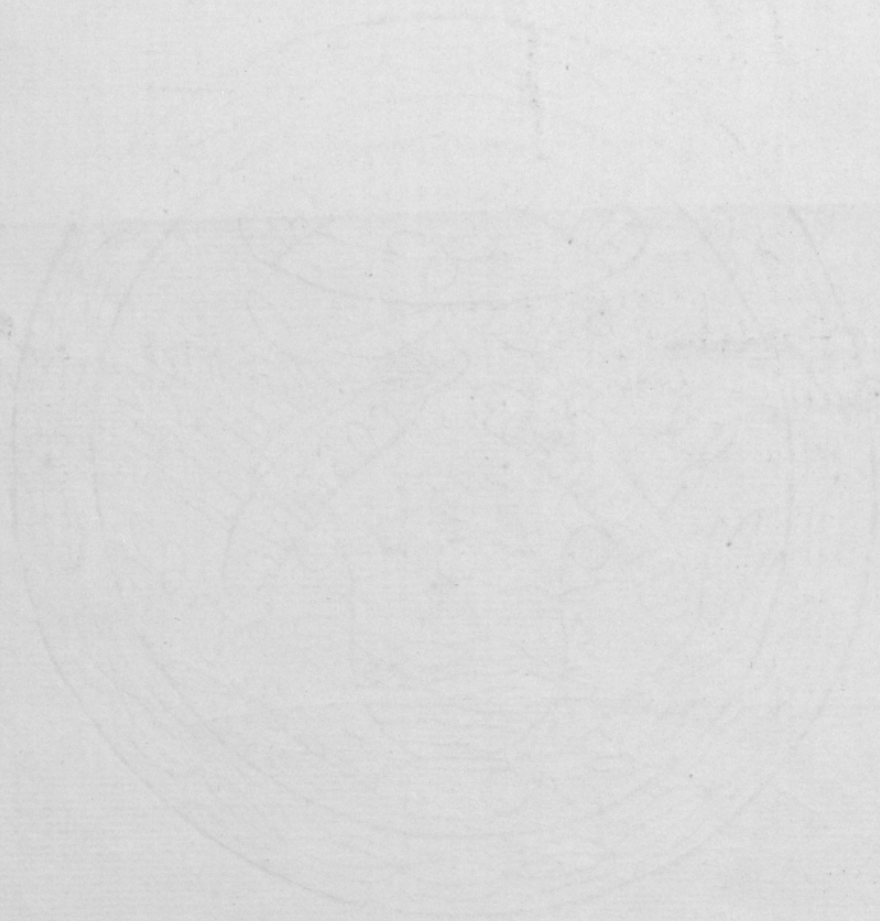
Cartago

SECCION *Primera*

LEGAJO *LXX*

EXPEDIENTE N° *89* 078

*Clase colonial
Serie I - Cartago
a: Junta de vecinos*



Junto
hecho
er el
par
za

En la ciudad de Espiritu Santo despues de diez y ocho
 dias del mes de mayo de mill e seis cientos e ochenta
 e tres años el Capⁿ Juan de Mesa malotela
 de esta plaza digo que el gobierno de las armas desta
 plaza es de su merced el asgento mayor don
 miguel gomez de Lara goberna por el Capⁿ de esta
 provincia de Costarica en que es servido de orden
 de su merced de las personas que en esta
 ciudad se hallasen y fueren platicos y baquianos
 desta costa puesto de Calderos y de sembrados
 que en ella pasagueras del pasaje
 que llaman el Yelca de esta, aqui asis
 tido la bivia de aquella costa por el y dentro
 pasareses lo brebe con biniente quales se
 llaman de la ciudad de Cartago sea el mudas dicha
 bivia del seso que llaman de Caraballo des
 de don de se le podran servir y de cubier
 tos las cabas casiones que los en migostia
 en en la mar del sur siempre que en tre con
 ellos en el puerto de la ciudad de la Cal de sa
 de si como la mar Chapas esta ciudad, o de
 de Cartago y lo mas que es de Chaorden de la Cha
 de diez e siete del Oriente mes y año de su cur
 plimiento de ella y de junta de las personas
 platicos y de otras que pareciese los Crabinier
 des y al mando de su merced al feres alonso mateos
 del Capⁿ Joseph de la Za y bo hbar teniente de go
 de esta dicha ciudad y el Capⁿ Marcos de ledesma
 al feres mayor de esta ciudad y el Capⁿ de guerra

Antino Calbo y el Capitan Diego de Mendez
Jabal y la pitonbal tras de Ortega y la
Jes Lauriano ballesteros y el alferes Ger
nimo de la gura y el sargento Lucas de la r
de siros de esta ciudad y platos y ba que an
de esta costa puer to y de ten bar Cos que tier
la gran de el sur don de al pre. In que tier su
en bar Casiones el enemigo In gles que
que o esta ciudad y abien do p ro p u e l s t o r
esta junta de si r i a l c o m b i n i e n t e d r o e l m u n

Dicha bifiya
El dicho alferes Alonso mateos Como plat
Co de dicha costa por tener por eger s i c i o
el pes cas por las en ella d i s o t e n e r p o r a
fado que se determina de de el serro de karaballo
La bifiya de la b o b l a n t o p a r a l a s e n a q u e s p u d i e r d a
de una parte a otra y de mas se de t e r m i n a t o
los p u e r t o s q u e a t d e l a d i c h a b i f i y a a d o d e l a
p i t o n d o s p a r y de mas lo que determina a la b i
y a l a m a a p u e r a y p u e r t o s d e l a o t r a c o s t a d e
o r i l o t a y l a l a t d e r a y l o q u e d e t e r m i n a d e
d e l a l a t d e r a a s t r e l r i o g r a n d e r o s e b e l o q u e
se p u e r t o s y p l a t a s y l a l a u s a q u e d i g o q u e s e r r o
e s t a b i f i y a a l d i c h o s e r r o d e l a r a b a l l o e s q u e d e s d e l
C o m o s e b e e l e s t i t o q u e a i d e l a l a t d e r a d e
y o g r a n d e y t a n t o d e n o c h e c o m o d e d i a e s t a
C o m o d a s l a s b i f i y a s d e l y l a l o y l a l a l a d e r a y l a
q u e t o l a a l a b i f i y a q u e t o l a l a l a t d e r a d e
y b e r t e s s e n t i n e l a s c o n l a r o n d a p a r a p o d e r e
C o m o a l g u n o y q u e s o i d e p a r e t e r q u e e s t a m
p o r d e t o d a s l a d e l a r a b a l l o p a r a d b i t a r a t o d
p a r t e s c o m o l o q u e s o a l a b i s t a d e t o d o
l o s s e n o r e s y l o s d a d o s q u e l o q u i s i e r r e m e m b e r

Notas

que estos myos me lo firmen ^{Al no malleo}

paseses del Capitán José de la Torre y Barrientos
 fe de gobernador desta Ciudad es como sigue que
 los de poseses que labifica del Calcond. Seguire
 porquedes de aibifia las quatro leguas quai de
 el puerto de la Caldera a la ca de un arbo ca del
 rio grande bo ca de este de aibibizbo ca del rio
 del Garrañotal. Esto da la enserada menos el pu
 esto de la Caldera estando dentro las en pay ca
 jiones que des de el rio de Caraballo se bifique
 di Chopu esto de la Caldera de mas de la en
 serada no se que puede el enenigo e chagfen
 ken cual quier de estas bo casa me dia ser ser
 bisto de la bifia de Caraballo. Lo ser la mas cha
 para don de quier e el solo sin de esta bifia de
 Caraballo de bestas en bo ca lione de do for
 do en el puerto de la Caldera. Trobera el enen
 go quando el chagfen tierra para don de co
 de enenigo la mas cha por abe una legua del sero
 de Caraballo al puerto de la Caldera. Y en quanto
 a la seguridad de las bifias estar mas seguras en
 el go de Caraballo pero sin ser obelto que de sus
 ten las bifias la del Va Copi de mas. En bo pier
 ka al seguro de la pro bir dia de aibifia de su Mg^{tes}
 fano se puede sustentas con quatro ombres
 abiendo de a sith de dia en el Va Co y de no che
 la Caldera que son menester ocho ombres. Y
 la bo por ser el para ser enfermo. Y ser esto lo po
 ra ser mas conbeniente para el seguro de esta por
 bir dia de Castago. Y otro para ser no test

Compañía de San Mateo = = =

Josep de la Cruz
J. Tolosa

Delmos el Capitan Martin de Mesa al feres
delos. Y el Capitan Gaspar Faustino Calbo de
Capitan Diego de Mendizabal Y el Capitan
Pasado de Ortega de al feres Laureano Ballo
rios Y el al feres Getonino de Sigura Y el
gentilhombre de la Cruz o que nos afirmamos
al paises de el Capitan Joseph de la Cruz
Teniente de gobernador de esta Ciudad Y
beniente para que en el presente Car
Y dichos obispos durante el tiempo que
enemigos en la mar del Sur por el resto
Costa mulas bolas de rios en la Ciudad
Y en las de mas del puerto de la Cal de
que de la Cruz de Caraballo o obispos
Halo si Y los dichos obispos
dichos obispos Y el Caballero que nos
Y los firmados que supieren Y por los que no
con lo firme el Capitan Juan Romulo
el gobernador de las armas

Marcos de Gaspar Faustino Diego de Mendizabal
Lozano Calbo de Calbo
Laureano Ballo
Juan Romero
Juan de la Cruz

Yo por embista en quanto pudiese me acordare con
 los pareceres dados por los dichos el Capp
 Joseph de la 2a y bolibares y los demas
 Capitanes contegidos en esta junta lo
 firme con las personas arriba mien-
 sionadas y mando que esta junta
 original se remita a su merced el
 gobernador y Capp y de esta provin-
 cia para que lo veda e llame a su
 voluntad y provea a quello que mas conben-
 ga al servicio de su Magestad y de esta
 de esta provincia y quietud de sus abi-
 tadores y vecinos

Juan Domera
 ma cose say

otro
 de
Carrey

Digo yo el Capp Fernando Luxan
 de esta ciudad que abiendo
 Juan de Venual junta que se hizo en
 esta dicha ciudad sobre si era o no
 en se mudar la bixia del cacu
 y en varios pareceres y los mas que
 no se muda dicha bixia si no que se
 ponga otra en el puerto de la cal de
 va a lo que se pague que no sea
 el mio por el zelo del servicio de
 su Magestad y por reverencia y
 zion e aviso que ciudad de a don
 de me insulta alguna baguina
 para a beren bido vate et copo

7

siu como en lo militar en lo que
se debe de ordinario algunos años
y teniendo de go en ellos como se
copia de la historia desta mes me
su da d encaya un si de razi on n
pueden poder dar miz are zera
quero me lo pidi an pues soi leal
hallo de sumo xesta d.

Y digo que la bixia de licaco aung
esta curada y es xi da to des los uel
quel enemigo la quiera coxer y lo
de la cal de mper lo va si guiente
mas si en bargo con biene que
cha uixia de licaco no sequi te
malade la cal de mper por mas ad
gada y de mper fruto no lo est
en se para xe pues no guarda ma
del camero wa que to do el cor
po se camina si no que dicha bix
que abia de asir en dich opara
es en el zero de cora uallo por
de be to do lo que al can ter la uin
la mar afuera y toda la uai a
de la tra uan da de lo uita de ni
y a uon esta de aqui con to das
puertos y caleta y bocas de Rio
y se puede dar ha man la uai a
bixia a la tra todos los dias en
curso de orar me dia y saber la
ma de la uai a de que la uai a

antes a precepto de aco nel dia
 ubi ere Decubieru y deomas amg
 a trabiua dicho solgado que baa
 dicho que rano en mieda y de
 los caminos que ban a ambas en
 dades de qualquier parte que son
 gan de la mar y de la uia bi non
 han un solo dade y de la uia non
 na na con que vtiua a libro eflu
 y sus caualgo duras y la provin
 sia el mexor seguro que e le fue
 de dar y su que en dias pasados
 echo el ene tengo de go en rna
 en tierra en tre la uixia de la
 cao y el puerto de la caldera
 y en el de Oria no bdenia
 bido el y cao ni la caldera abi
 do de en tres aya que las
 personas que he cho el ene migo
 dieron el abiso en el mes mo fue
 urto de caxo baa por ser estom
 uita y en ello aga fue hered el
 tenor go lo que por mexo public
 re y gano con diu ente fue re
 y lo firme de non non bre en
 el dicho dia a las referido

Fernando
 Maxano

1685

Autor y Her Sobrelá Vna del V. C. de Cacao y Calce
de las Audiencias de la C. de Quito
Año

Masme de partago en cinco y quatro dias del
mes de Mayo de mill e seis e ochenta y cinco
Yo Juan de Miquel Gomez de Lara. Gov.
Cap. Gen. desta Prov. de Santa Feica = Abiendo
visto los pareceres e Votos dados por las personas
que se hallaron en la Junta. Jha en la Villa
de Esparta sobre las Puercas donde deuen
asistir las Vnias de aquella Ciba. e lo es
conbeniente que cada Vno Representa. por su
mejor forma que pueda atendiendo al m. de
de su M. de Seguridad e defensa. desta Prov.
e Vnias de su V. de Vnias que se continen
en la Vnias. e asta aqui ha asistido en el
Puerto que llaman. Micas que llama. Ciba
una Regua del Puerto principal de la Caldera. donde
asistiran dos Espanoles Remudados. Cada mes
asi mesmo Ordeno asista otra Vnias que la ocupen
otros dos Espanoles en el Puerto que llaman de
Caraballo que predomina. dho Puerto. e en la
misma forma sean mudadas las personas que
asistieren en el e de lo demas. en otra Junta
se de Voto. Remitiendo en fecho de ella al
Gov. Superior asi lo proueyo e firmo de M. de
Gov. e Cap. Gen. por ante mi. El Vnias escripto a de
Yo Juan de Miquel Gomez de Lara

Yo Juan de Miquel Gomez de Lara
Gov. e Cap. Gen.

En la ciudad del Espíritu Santo de Esparza en diez y nueve días del mes de marzo de mil seis cientos y ochenta y cinco años el capitán - Juan Romero Macotella a cuyo cargo está el gobierno de las armas de esta plaza.- Digo que por cuanto hoy dicho día recibí carta orden de su merced el Sargento Mayor don Miguel Gómez de Lara, Gobernador y Capitán General de esta provincia de Costa Rica en que es servido de ordenar me haga junta de las personas que en esta ciudad se hallaren y fueren prácticas y baquianos de esta costa, puerto bocas de ríos y desembarcos que hay en ella para que enteradas del paraje que llaman el Icaco donde asta aquí asistido la Vigía de aquella costa boten y den sus pareceres sobre lo combeniente que a esta ciudad y a la de Cartago será el mudar dicha vigía a el cerro que llaman de Caraballo desde donde si se podran ser vistas y descubiertas las embarcaciones que los enemigos tienen en la mar del sur siempre que entre con ellas en el puerto y ensenada de la Caldera y o si cogen o no la marcha para esta ciudad o la de Cartago y lo mas que es dicha orden su fecha de 17 del corriente mes y año y en cumplimiento de ella y de junta de las personas practicas y de otras que parecio ser combenientes y hallándose en ella el Alferez Alonso Ma teos y el Capitán don José de Lara y Bolivar teniente de Gobernador de esta dicha ciudad y el Capitán Marcos de Ledezma Alferez Mayor de esta ciudad y el Capitán y don Gaspar Faustino Calvo y el Capitán Diego de Mendizábal y el capitán Baltazar de Ortega y el Alferez Lauriano Balles teros y el Alferez Gerónimo de Segura y el Satgento Lucas Ortuño vecinos de esta ciudad prácticos y vaqueanos de esta costa puerto y desembarcos que tiene la mar del sur donde al presente tiene sus embarcaciones el enemigo inglés que saqueó esta ciudad y habiendo propuesto en esta jun ta si sería conveniente o no el mudar dicha vigía.-

1076--

En la ciudad del Espíritu Santo de Esparza en diez y nueve días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y cinco años el capitán Juan Romero Macoreja a cuyo cargo está el gobierno de las armas de esta plaza. -- Dijo que por cuanto hoy día he recibido carta orden de su merced el Sargento Mayor don Miguel Gómez de Lara, Gobernador y Capitán General de esta provincia de Costa Rica en que es servido de ordenar me haga junta de las personas que en esta ciudad se hallaren y fueren prácticas y hábiles de esta costa, puerto boca de ríos y desembarcos que hay en ella para que enteradas del paraje que llaman el Icazo donde está situada la villa de aquella costa boten y den sus pareceres sobre lo conveniente que a esta ciudad y a la de Cartago será el mandar dicha villa a el cerro que llaman de Caraballo desde donde se podrán ver vistas y descubrir las embarcaciones que los enemigos tienen en la mar del sur siempre que entre con ellas en el puerto y ancladas de la Caldera y o si cogen o no la mar para esta ciudad o la de Cartago y lo mas que es dicho orden su fecha de 17 del corriente mes y año y en cumplimiento de ella y de junta de las personas prácticas y de otras que parecio ser convenientes y hallándose en ella el Alférez Alonso Mejías y el Capitán don José de Lara y Bolívar teniente de Gobernador de esta dicha ciudad y el Capitán Marcos de Ledezma Alférez Mayor de esta ciudad y el Capitán y don Gaspar Faustino Calvo y el Capitán Diego de Mendibál y el capitán Baltasar de Ortega y el Alférez Lauriano Balboa Torres y el Alférez Gerónimo de Segura y el Sargento Lucas Ortuño vecinos de esta ciudad prácticos y hábiles de esta costa puerto y desembarcos que tiene la mar del sur donde al presente tiene sus embarcaciones el enemigo inglés que saque esta ciudad y habiendo propuesto en esta junta si sería conveniente o no el mandar dicha villa.

[Handwritten signature]

RE

